

CONSTANCIA SECRETARIAL La Dorada, 02 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11562, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", se suspenden los términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos". así mismo a través del Acuerdo PCSJA20-11581 se levantaron los términos judiciales para todos los procesos judiciales, para proveer.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

Rad. 2019-00031-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en esta solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA contra ALEJANDRO REGALADO LEÓN.

Revisado lo actuado, mediante auto fechado 7 de febrero del cursante año se dispuso REQUERIR a la Policía Nacional –Sección Automotores para informar acerca de la inmovilización del rodante de placas HRL-529 ordenado retener a través de Oficio No.646 del 28 de febrero de 2019.

Al efecto, se libró Oficio No.0481 del 6 de febrero, comunicación retirada el día 10-02-2020 por la señora NOHORA ROJAS S., según obra en el expediente.

Consecuente con lo anterior, en esta nueva oportunidad se dispone REQUERIR a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO apoderada judicial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., informe con carácter urgente si el Oficio No.0481 del 6 de febrero del cursante año, efectivamente fue remitido al destinatario, esto es, a la Policía Nacional –Sección Automotores - de la ciudad de Manizales. En caso afirmativo, remitirá certificación del envío.

Lo anterior, como quiera que la dependiente que retiró el mentado oficio informa que el mismo fue remitido a la oficina de la abogada para su diligenciamiento.

Así mismo, se REQUIERE a la abogada demandante que en lo sucesivo remita oportunamente con destino a las diligencias, todo lo relacionado con la remisión de las comunicaciones encaminadas al trámite oportuno que amerita esta demanda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 57 del 03 julio de 2020**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**